



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019 – “AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

EXP-UNC: 0026580/2019

Córdoba,

05 JUN 2019

VISTO:

El Convenio Específico de práctica profesional supervisada en el marco de la Carrera de Especialización en Derecho Penal, suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS /2012

Por todo ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art.1º: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6 /12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:

Prof. Dr. Edgardo García Cipolla
VICEDECANO
A CARGO SEC. POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. Guillermo Barrera Buieler
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



“CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE DERECHO, SECRETARÍA DE POSGRADO y EL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO RICARDO C. NÚÑEZ

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho Prof. Dr. Guillermo Barrera Buteler, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante LA FACULTAD, por una parte y por la otra el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez representada por su Directora la Prof. Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel, con domicilio en calle Duarte Quirós 550 (Tribunales I), ciudad de Córdoba, en adelante LA INSTITUCIÓN, acuerdan formalizar el presente “Convenio de práctica profesional supervisada” el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad favorecer la interrelación entre ambas instituciones con fines académicos, científicos y técnicos, para facilitar la realización de actividades de formación práctica profesional por parte de los alumnos de la Carrera de Especialización en Derecho Penal dependiente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

SEGUNDA: Los objetivos del presente convenio consisten en: a) permitir y fortalecer las actividades de formación práctica profesional de los especializandos y b) brindar a los especializandos en Derecho Penal, la posibilidad de completar la formación teórica que obtiene con el cursado de la carrera, consolidando sus conocimientos y compromiso con la comunidad.

TERCERA: Las actividades de formación práctica profesional se desarrollan en el marco de las asignaturas que forman parte del plan de estudio, las que serán de cumplimiento obligatorio por parte de los alumnos.

CUARTA: Las actividades de formación práctica profesional, se realizarán o materializarán en el ámbito/espacio físico que a tal fin brinde la INSTITUCIÓN, bajo las condiciones y requisitos que establezca el docente supervisor.

QUINTA: LA FACULTAD designará al supervisor/a de la práctica, que salvo resolución en contrario, será el docente responsable de la asignatura de que se trate. El supervisor será el responsable del control de las actividades mientras dure la práctica.

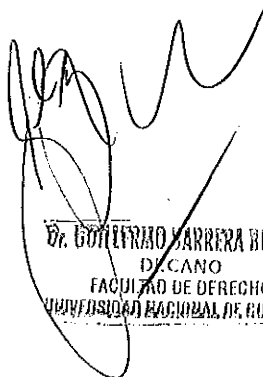
SEXTA: La INSTITUCIÓN, por su parte, designará a un supervisor/a de la práctica, quien tendrá a su cargo, rendir cuenta al docente supervisor/a de las actividades de práctica profesional realizadas por los especializandos.

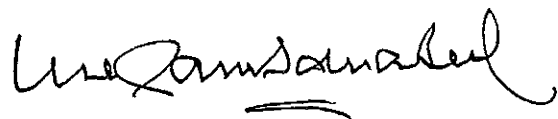
SEPTIMA: Los docentes designados como supervisores/as, se obligan a: a) guiar al especializando en el proceso de la práctica profesional y b) elevar un informe final donde haga constar los objetivos de la práctica y la nómina de los alumnos que hayan cumplido con las actividades pautadas en el plan de trabajo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su suscripción, siendo prorrogable tácitamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

NOVENA: Solución de controversias. En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

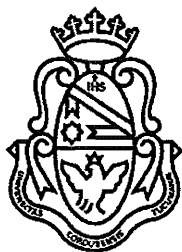
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECTORA CENTRO PERFECC. RICARDO C. NUÑEZ


Tribunal Superior de Justicia
Ricardo C. Nuñez
Bosque de la Ciudad de Córdoba



“CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE DERECHO, SECRETARÍA DE POSGRADO y EL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO RICARDO C. NÚÑEZ

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho Prof. Dr. Guillermo Barrera Buteler, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante LA FACULTAD, por una parte y por la otra el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez representada por su Directora la Prof. Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel, con domicilio en calle Duarte Quirós 550 (Tribunales I), ciudad de Córdoba, en adelante LA INSTITUCIÓN, acuerdan formalizar el presente “Convenio de práctica profesional supervisada” el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad favorecer la interrelación entre ambas instituciones con fines académicos, científicos y técnicos, para facilitar la realización de actividades de formación práctica profesional por parte de los alumnos de la Carrera de Especialización en Derecho Penal dependiente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

SEGUNDA: Los objetivos del presente convenio consisten en: a) permitir y fortalecer las actividades de formación práctica profesional de los especializandos y b) brindar a los especializandos en Derecho Penal, la posibilidad de completar la formación teórica que obtiene con el cursado de la carrera, consolidando sus conocimientos y compromiso con la comunidad.

TERCERA: Las actividades de formación práctica profesional se desarrollan en el marco de las asignaturas que forman parte del plan de estudio, las que serán de cumplimiento obligatorio por parte de los alumnos.

CUARTA: Las actividades de formación práctica profesional, se realizarán o materializarán en el ámbito/espacio físico que a tal fin brinde la INSTITUCIÓN, bajo las condiciones y requisitos que establezca el docente supervisor.

QUINTA: LA FACULTAD designará al supervisor/a de la práctica, que salvo resolución en contrario, será el docente responsable de la asignatura de que se trate. El supervisor será el responsable del control de las actividades mientras dure la práctica.

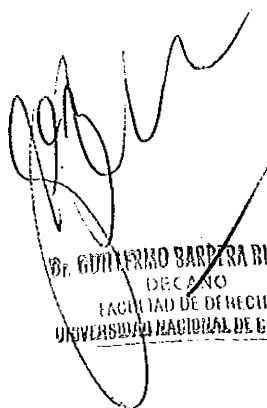
SEXTA: La INSTITUCIÓN, por su parte, designará a un supervisor/a de la práctica, quien tendrá a su cargo, rendir cuenta al docente supervisor/a de las actividades de práctica profesional realizadas por los especializandos.

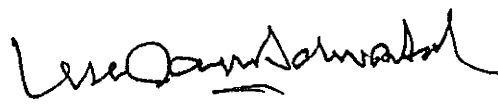
SEPTIMA: Los docentes designados como supervisores/as, se obligan a: a) guiar al especializando en el proceso de la práctica profesional y b) elevar un informe final donde haga constar los objetivos de la práctica y la nómina de los alumnos que hayan cumplido con las actividades pautadas en el plan de trabajo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su suscripción, siendo prorrogable tácitamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

NOVENA: Solución de controversias. En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


Dr. GUILLERMO BARQUERA RUYTER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARBEL
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECTORA CENTRO PERFECC. RICARDO C. NUÑEZ


FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA